

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 34, concedida el 9 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Toledo

Malpica de Tajo, sucursal en plaza del Carmen, 3, a la que se asigna el número de identificación 45-06-79.

Madrid, 23 de julio de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20768 *ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 754/78, de 14 de abril; 930/1979, de 29 de abril, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 754/78, de 14 de abril; 930/79, de 29 de abril, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Cadaqués (Gerona).—Recurso de reposición interpuesto por don Juan Antonio García San Miguel, en nombre y representación de don Francisco Javier Bofill Colom, contra la Orden ministerial de 30 de octubre de 1976, que denegó la aprobación del proyecto de remodelación del plan parcial «Lo Castell», en el término municipal de Cadaqués.

Se acordó estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por don Juan Antonio García San Miguel, en nombre y representación de don Francisco Javier Bofill Colom, contra la Orden ministerial de 30 de octubre de 1976, que se revoca en el sentido siguiente:

a) Informar favorablemente el proyecto de remodelación del plan parcial «Lo Castell», conforme a la documentación remitida por los promotores el 19 de junio de 1978, que deberá ser refundida con el original, rectificando aquél en lo que haya sido modificado por éste.

b) Que se siga su tramitación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del texto refundido de 9 de abril de 1978, hasta su aprobación por el Consejo de Ministros, si el dictamen del Consejo de Estado fuera favorable.

2. Monzón (Huesca).—Recurso de alzada interpuesto por don Agustín Miranda Hernández, en nombre y representación de «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca de 24 de febrero de 1978, aprobatorio del proyecto de calificación del suelo de Monzón (Huesca).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Agustín Miranda Hernández, en nombre y representación de «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca de fecha 24 de febrero de 1978, aprobatorio del proyecto de calificación de suelo de Monzón (Huesca), y, en su consecuencia, revocar el acuerdo impugnado.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1, la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, y contra la número 2, la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 13 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

20769 *ORDEN de 9 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 403.860.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 403.860, interpuesto por «Inmobiliaria Rontote, S. A.», contra resolución de 9 de septiembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha de 23 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Rontote, S. A.», contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos que la referida resolución, en cuanto que revoca el sobreseimiento que había sido acordado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda y ordena la reanudación de las actuaciones del expediente sancionador número sesenta y siete/setenta y uno, es conforme a derecho, no ajustándose al ordenamiento jurídico al disponer tal reanudación «para calificar y sancionar como proceda las infracciones comprobadas en el mismo, con obligación de realizar las obras necesarias», por lo que la anulamos y dejamos sin valor ni efecto en este concreto extremo, desestimando las restantes peticiones de la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

20770 *ORDEN de 9 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 34.465.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 34.465, interpuesto por «Humer, Fertilizantes Orgánicos, S. L.», y el Ayuntamiento de Moguer, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid el 30 de marzo de 1978, en el recurso número 111/76, promovido por los mismos recurrentes contra resolución de 24 de noviembre de 1975, sobre concesión administrativa de aguas privadas, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la Empresa «Humer, Fertilizantes Orgánicos, S. L.», y el Ayuntamiento de Moguer, contra la sentencia dictada con fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, a que este proceso se contrae, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

20771 *ORDEN de 9 de julio de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril; 930/1979, de 29 de abril, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril; 930/1979, de 29 de abril, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 se resuelven los asuntos que se indican.